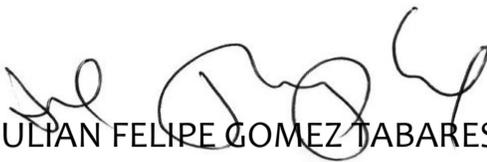


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, diciembre 6 de 2023. Paso a despacho de la señora Juez informando que se solicita la prohibición de salida del país.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diciembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte ejecutante solicita **“se oficie a MIGRACIÓN COLOMBIA para que le prohíban la salida del país al señor HECTOR FABIO RAMIREZ VILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.825.453, hasta que solucione la situación alimentaria de la menor; toda vez que la demandante manifiesta que el demandando tiene intenciones de abandonar el país en los próximos días”**.

El inciso sexto del artículo 129 del CIA dispone que **“Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por más de un mes, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria y será reportado a las centrales de riesgo.**

Conforme la norma anterior, se accede a la solicitud de restringir la salida del país del ejecutado para lo cual se oficiará a Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 205
del 7 de diciembre de 2023



JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES